NÚMERO DE CONTRATO:	
ENTIDAD CONTRATANTE:	**REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**
	NIT. 901.665.578-7
	HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.854.735**, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO**, nombrado mediante **Resolución No. 384 del 7 de noviembre de 2025**, posesionado mediante Acta No. **Acta No. 052 del 7 de noviembre de 2025**, delegado en materia contractual de conformidad con la Resolución **No. 030 del 09 de febrero de 2024**, quien para la presente contratación obra en nombre y representación de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** conforme a la Resolución No. 030 del 09 de febrero de 2024**,** entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere, la Ley 2199 de 2022, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Regional No. 01 de 2022,quien es el **CONTRATANTE** y en adelante se denominará Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o RMBC
CONTRATISTA:	**Nombre** NIT.
	Representada legalmente por _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____y para todos los efectos del presente documento se denominará el Contratista, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes
CLÁUSULAS:	
PRIMERA - OBJETO:	Profundizar en el análisis de los aspectos técnicos, financieros y de gobernanza para la implementación de una Infraestructura Logística Agrícola (ILA) para Fusagasugá, la provincia de Sumapaz y su zona de influencia y formular el modelo integral, incluyendo su modelo de negocio, esquema operativo, gobernanza y sostenibilidad.
SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el **ANEXO 1 DTS O ANEXO TÉCNICO** y los estudios previos que forman parte integral del presente documento.
TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es por la suma de **_____ PESOS M/CTE ($_____)** incluidos todos los impuestos, costos y gastos a que haya lugar.
CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución-

QUINTA- OBLIGACIONES CONTRATISTA:	**A. GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **2.** EL/LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales. **3.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas, los Acuerdos Regionales y el régimen de contratación estatal. **4.** Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste. **5.** Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **6.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA RMBC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7.** Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **8.** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado aun fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal. **9.** EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica durante toda la ejecución del contrato, incluyendo el mantenimiento de los mismos que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. **10.** Constituir la garantía que se establezca en el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar. **11.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer. **12.** El contratista dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago.

	B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS **1.** El contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto en el decreto 287 del 2026 para la integración del equipo de trabajo, por tanto se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. **2.** Elaborar y Presentar para aprobación de la supervisión, dentro de los Quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, los siguientes documentos: **a. Plan de trabajo;** que incluya la descripción detallada de las actividades a desarrollar, la metodología de ejecución, el cronograma y los productos a entregar, de conformidad con lo establecido en el Documento Técnico de soporte (DTS). **b. Relación del personal mínimo requerido** para la ejecución del contrato, junto con los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de los perfiles y requisitos exigidos. **c. Plan y Manual Operativo** para la ejecución del contrato, en el que se definan los procedimientos, mecanismos de coordinación, seguimiento, control y demás aspectos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades contractuales. **Nota:** La ejecución de las actividades objeto del contrato estará sujeta a la revisión y aprobación de los documentos anteriormente señalados por parte de la supervisión. **3.** Elaborar y entregar los productos pactados de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Técnico de soporte (DTS), con sus correspondientes avances según corresponda y en los tiempos establecidos para el efecto. **4.** Entregar todos los documentos e informes del contrato, con excepción del Plan del Trabajo, con revisión de estilo y diagramados de acuerdo con el Manual de Marca de la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA. **5.** Atender en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles las observaciones y solicitudes, que de acuerdo a los términos establecidos por el supervisor, las observaciones y solicitudes, en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales **6.** Vincular laboral o contractualmente el personal mínimo exigido en el proceso. El CONTRATISTA deberá contratar todo el personal adicional que se considere necesario para desarrollar la consultoría y cumplir los productos y entregables definidos en el Documento Técnico de soporte (DTS) y demás obligaciones contenidas en el alcance. **7.** Garantizar el almacenaje de seguridad de la información, por medio de las respectivas copias de respaldo, de la información generada en el marco de la ejecución contractual. **8.** Garantizar que la titularidad de todos los derechos patrimoniales sobre las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución de este contrato pertenecerá a la REGIÓN METROPOLITANA, sin limitaciones modales, temporales ni espaciales de ningún tipo, a través de la suscripción del contrato y de los demás documentos que llegaren a ser necesarios para tal fin.

	9. Garantizar la originalidad de todas las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato y que las mismas no infringen derechos de propiedad intelectual en cabeza de terceros, ni ningún derecho de cualquier otra naturaleza. El contratista se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere presentarse con ocasión de la explotación de dichas producciones. **10.** Informar mínimo mensualmente los avances del cronograma, en la revisión de los instrumentos de medición, recolección de información, las dificultades enfrentadas y las acciones propuestas e implementadas para superarlas. **11.** Atender los llamados a las reuniones que realice el supervisor, en las que deberá estar presente el director del proyecto y los miembros del equipo mínimo de trabajo que se requieran según el tema a tratar **12.** Garantizar que todo el personal profesional y/o técnico y/o administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato sea vinculado y/o removido por el CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad, cumpliendo y/o dando observancia a todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal y aquellas que reglamentan las diferentes profesiones. **13.** Mantener durante todo el plazo de ejecución del Contrato y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el Documento Técnico de soporte (DTS), en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el presente contrato. **14.** Sustituir el personal mínimo, con la autorización previa, expresa y escrita del SUPERVISOR, o cuando la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA así lo solicite por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El personal a reemplazar no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo. **15.** Disponer, vincular y mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo requerido para el cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de las hojas de vida y soportes correspondientes para aprobación de la entidad, de conformidad con los perfiles, tiempos y condiciones establecidos en el Documento Técnico de soporte (DTS). **16.** Realizar las visitas técnicas, actividades de campo, aplicación de instrumentos, levantamiento de información primaria y recopilación de información secundaria que sean necesarias para el desarrollo del estudio, garantizando la calidad, pertinencia, trazabilidad y suficiencia de la información recolectada. **17.** Presentar informes técnicos parciales y un informe final consolidado, conforme al cronograma aprobado, incorporando los avances, resultados, soportes, análisis, conclusiones, recomendaciones y productos definidos en el estudio previo, el DTS, el estudio del sector. **18.** Asistir a las reuniones de seguimiento, comités, mesas de trabajo, espacios de validación y socialización que convoque la supervisión o la entidad, presentando los avances, resultados

	y soportes requeridos para el adecuado seguimiento de la consultoría. **19.** Entregar a la entidad, de manera organizada y editable, las bases de datos, matrices, instrumentos aplicados, modelos financieros, documentos técnicos, presentaciones, soportes de campo y demás archivos generados durante la ejecución del contrato, garantizando su disponibilidad para consulta, seguimiento y uso institucional. **20.** Fungir la asistencia técnica de manera oportuna y de conformidad con los requerimientos, solicitudes de información, observaciones y recomendaciones formuladas por la supervisión del contrato, garantizando la adecuada articulación técnica, administrativa y documental durante la ejecución del contrato, así como la elaboración de actas y seguimientos. **21.** Adelantar, según corresponda, el trámite de registro de derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, inscribiendo la cesión de los respectivos derechos patrimoniales efectuada a favor de la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, con fundamento en la celebración del presente contrato. **NOTA** 1: Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la RMBC de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta Entidad considere, bajo los lincamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el contratista seleccionado acepta la cesión de derechos patrimoniales de autora la RMBC, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, bases de datos y demás reportes, etc. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por el contratista respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, el contratista deberá presentar ante el Supervisor del Contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, tanto de los informes o productos creados tanto por Él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto. **NOTA 2:** Para todos los registros de los datos personales se debe incluir de manera expresa en los formatos, la Política de Protección de Datos Personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" reglamentada por el Decreto No. 1377 de 2013 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012". Estos soportes deben ser entregados por el Contratista a la supervisión del contrato. **NOTA 3:** En los formatos de consentimiento informado, se debe incluir de manera expresa el objetivo para lo cual serán utilizados tanto las imágenes como los datos personales recolectados, indicando que servirán para una verificación de participación en las actividades de la consultoría.
SEXTA-	1.Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

<table>
<tr><td>OBLIGACIONES CONTRATANTE:</td><td>2.Designar al supervisor del contrato.

3.Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.

4.Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.

5.La RMBC dispondrá el cargue en un repositorio de información (link)

6.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

7.Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo.

8.Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.</td></tr>
<tr><td>SÉPTIMA- FORMA DE PAGO:</td><td>Se encuentra descrita en el estudio previo numeral 11 – Forma de pago el cual forma parte integral del presente documento.</td></tr>
<tr><td>OCTAVA - GARANTÍAS:</td><td>De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:
<table>
<tr><th colspan="5">GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><th>Indicar con una x la garantía solicitada</th><th>AMPAROS</th><th>PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)</th><th>VIGENCIA</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>X</td><td>CUMPLIMIENTO DE LAS</td><td>Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20 %) del</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar</td><td>El amparo de cumplimiento del convenio/contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

			OBLIGACIONES	valor total del contrato	y seis (6) meses mas	obligaciones nacidas de la relación contractual, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.	
			BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en	

						calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.	
			DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del pago anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	
		X	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se	

				(20 %) del valor del contrato		deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.	
			CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, y seis (6) meses mas	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el	

						respectivo bien o equipo.	
		X	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.	
		GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					

		Indicar con una x la garantía solicitada	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN	
			RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá constituirse así: 1. 200 smlmv cuando el valor del cto sea inferior o igual a 1500 smlmv. 2. 300 smlmv cuando el valor del cto sea superior a 1500 e inferior o igual a 2500 3. 400 smlmv cuando el valor del convenio sea superior a 2500 e inferior o igual a	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.	

	NOTA			5000: __x__ 4. 500 smlmv cuando el valor del cto sea superior a 5000 e inferior o igual a 10000 5. 5% del valor del convenio, cuando este sea superior a 10.000, en el caso el valor asegurado debe ser máximo de 75 mil smlmv _X_			**1**: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **NOTA 2:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados. **NOTA 3:** El contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se

	disminuyere o agotare, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. **NOTA 4:** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista, para lo cual éste autoriza a la Región Metropolitana, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen. **NOTA 5:** El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato, deberá subir a la plataforma SECOP II las garantías exigidas. **NOTA 6:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **NOTA 7:** Tratándose del contrato de seguro, garantía única de cumplimiento, no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **NOTA 8:** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas la no veracidad en relación a su autenticidad y existencia será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar. **NOTA 9**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
NOVENA-DECLARACIONES:	EL/LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los documentos precontractuales que soportan la presente contratación. b) Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos precontractuales y recibió de la RMBC, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) EL/LA CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente contrato. g) EL/LA CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier

	actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes.
DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento, de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca título de pena, una suma equivalente al veint por ciento (20%) del valor del Contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipad y parcial de los perjuicios causados a la RMBC, lo cual no es óbice para que por parte de la entida contratante se haga efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestione tendientes a obtener del CONTRATISTA y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicio causados. Para la cancelación del valor de cláusula penal, no se requerirá que la RMBC constituy en mora al CONTRATISTA.
DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:	Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentre en mora o retraso, la Entidad podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta d dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifiqu su cumplimiento. Para tal efecto, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Le 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor d contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya luga por elincumplimiento. El Contratista autoriza que la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca descuente del sald a su favor mensual o final, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar si ha lugar a ello.
DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:	Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.
DÉCIMA TERCERA RELACIÓN LABORAL:	De acuerdo con la naturaleza del contrato, el presente contrato no genera relación laboral con EL/LA CONTRATISTA ni con sus empleados y/o subcontratistas según aplique, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a lo acordado en la cláusula Valor. EL/LA CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos para la ejecución

	del presente contrato, y no será agente ni mandatario o representante de La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Entidad. Todas las responsabilidades respecto de dicho personal, de los proveedores o medios serán exclusivas del CONTRATISTA de manera que el CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad por cualquier reclamación que efectúen estos los proveedores o los medios.
DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD:	Será obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.
DÉCIMA QUINTA **GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:**	Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato estarán a cargo del Contratista.
DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN:	El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la RMBC, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la RMBC tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
DÉCIMA SÉPTIMA SUSPENSIÓN:	De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato.
DÉCIMA OCTAVA CESIÓN:	EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento expreso, previo y escrito de La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.
DÉCIMA NOVENA RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:	El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA PRIMERA CAUSALES DE TERMINACIÓN:	1. Por mutuo acuerdo de las Partes. 2. Por vencimiento del término de duración, de no acordarse su renovación, en los términos de este Contrato y la ley. 3. La Parte cumplida, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por un incumplimiento del Contrato de alguna de las Partes o de las obligaciones consignadas en este. 4. Por la declaratoria de caducidad por parte de la Entidad en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. 5. Cuando la Entidad establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. 6. Demás Factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: En el evento en el cual el Contrato se dé por terminado por las causales establecida en el numeral 3 la Parte Incumplida, deberá pagar a la Parte Cumplida, la correspondiente indemnización de perjuicios demostrados judicialmente y la cláusula penal.
VIGÉSIMA SEGUNDA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	EL/LA CONTRATISTA estará exento(a) de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución de este, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. EL/LA CONTRATISTA informará por escrito al supervisor del contrato y se tramitará un acta de suspensión o terminación, según aplique.
VIGÉSIMA TERCERA MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:	Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
VIGÉSIMA CUARTA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO:	En apoyo a la acción de La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, EL/LA **CONTRATISTA** sus empleados o subcontratistas según aplique, se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dádivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.
VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital. El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el municipio de Fusagasugá, la provincia de Sumapaz y su zona de influencia en el departamento de Cundinamarca.

VIGÉSIMA SÉXTA DOCUMENTOS:	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos y sus anexos; b) el pliego de condiciones y sus anexos; c) Documentos publicados en la plataforma SECOP II o en el expediente del Contrato.
VIGÉSIMA SÉPTIMA SUPERVISIÓN:	El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Supervisión que será ejercida por el / la Subdirector / a de Gestión de Proyecto de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe para ello, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4o y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca y demás normas concordantes. **NOTA 1:** El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto o quien este designe – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que se efectúa mediante oficio la nueva designación la cual se comunicará a las partes. **NOTA 2**: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, en los términos establecidos por la entidad en el Manual de Contratación. **NOTA 3:** Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, l**a Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación"*** (Se resalta), será obligación del supervisor del contrato solicitar el cierre del expediente del proceso de contratación dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.
VIGÉSIMA OCTAVA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS:	PERFECCIONAMIENTO: Los contratos que celebre La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se realice la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II. EJECUCIÓN: Los contratos cumplirán los requisitos de ejecución con la aprobación de la(s) garantía(s), la expedición del Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio, o cualquier otro requisito establecido en la normatividad aplicable a La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o en la relación negocial respectiva; en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales se requerirá la afiliación a la ARL, como requisito de ejecución.

VIGÉSIMA NOVENA NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Entidad al correo electrónico contactenos@regionmetropolitana.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico xxxxxxxxxxxxxxx